

**ASOCIACIÓN DE ENTIDADES DEL SECTOR DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA DEL
QUINDÍO Y NORTE DEL VALLE “QUINDIO SOLIDARIO”**

ACUERDO CE-001-2021

COMITÉ EJECUTIVO

POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A LA VIGESIMA PRIMERA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Comité Ejecutivo de la Asociación de Entidades de la Economía Solidaria del Quindío y Norte del Valle – QUINDIO SOLIDARIO en uso de sus facultades legales, estatutarias, y

CONSIDERANDO:

- 1) Que, de acuerdo con los Estatutos, la convocatoria a la Asamblea General Ordinaria se hará con anticipación no menor a diez (10) días hábiles a la fecha de realización a la Asamblea, estableciendo fecha, hora, lugar y objetivos determinados.
- 2) Que los Estatutos de la Asociación consagran que por regla general la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria será convocada por el Comité Ejecutivo.
- 3) Que según los Estatutos de QUINDIO SOLIDARIO, en el artículo 47 contempla que la Asamblea Ordinaria deberá realizarse dentro de los primeros cuatro (4) meses del año.
- 4) Que mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 se declaró un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, debido a la pandemia generada a nivel global por el Covid-19.
- 5) Que la Superintendencia de la Economía Solidaria el 3 de abril de 2020 emitió la Carta Circular No. 10, dando a conocer a sus entidades vigiladas los criterios y parámetros que deben ser tenidos en cuenta para la realización de las Asambleas Generales, en consideración a la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 decretada en todo el territorio nacional por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020.
- 6) Que el Decreto 176 del 23 de febrero de 2021 determinó “las reglas aplicables a las reuniones de asambleas o juntas de socios del máximo órgano social de personas jurídicas que en virtud de lo señalado en el párrafo transitorio del artículo 6 de la Ley 2069 de 2020, se reúnan durante el año 2021”.
- 7) Que mediante Resolución 222 de 25 de febrero de 2021 el Ministerio de Salud y Protección Social prorrogó, hasta el 31 de mayo de 2021, la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional.

ACUERDA:

ARTICULO 1: Convocar a los Asociados a la Vigésima Primera Asamblea General Ordinaria de la Asociación de Entidades de la Economía Solidaria del Quindío y Norte del Valle – QUINDIO SOLIDARIO acto a celebrarse el día 22 de abril de 2021 a partir de las 5:00 p.m. **La citada reunión de Asamblea se podrá realizar de manera presencial si las condiciones ambientales, de salud y legales lo permiten de acuerdo con la situación de emergencia**

sanitaria. En caso contrario se realizará de manera virtual y la plataforma y link de conexión serán informados oportunamente a los asociados.

ARTICULO 2: De acuerdo con el artículo 45 de los estatutos de Quindio Solidario, la Asamblea se constituye con los representantes o voceros oficiales de las entidades asociadas. Cada entidad asociada participará en la Asamblea General con un representante con derecho a voz y voto.

ARTICULO 3: De conformidad con el artículo 16 de los estatutos de Quindio Solidario, son asociados hábiles los regularmente inscritos en el registro social que al momento de convocarse a la Asamblea estén al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones por cuotas de sostenimiento, cuentas por servicios educativos y otros conceptos o servicios. Se establece como fecha de habilidad el 31 de marzo de 2021 con fecha límite de pago el jueves 15 de abril de 2021, hasta las 5:00 p.m.

Parágrafo: El lunes 19 de abril de 2021, a las 11 a.m., la Junta de Vigilancia emitirá el listado de asociados hábiles e inhábiles.

ARTÍCULO 4. Luego del acto protocolario inicial, entonación de los himnos, el orden del día propuesto para la Asamblea General es el siguiente:

- 1) Minuto de silencio por los Cooperativistas fallecidos durante la pandemia del COVID-19
- 2) Verificación del quórum
- 3) Lectura y aprobación del orden del día.
- 4) Lectura y aprobación del Reglamento Interno de la Asamblea General.
- 5) Instalación de la Asamblea General a cargo del presidente del Comité Ejecutivo
- 6) Elección e instalación de Mesa Directiva de la Asamblea: Presidente y Secretario
- 7) Lectura de la certificación de revisión y aprobación del acta de la Asamblea General Ordinaria de 2020, expedida por la comisión integrada para el efecto.
- 8) Nombramiento de Comisiones
 - a. Para revisar y aprobar el acta de la presente asamblea.
 - b. De proposiciones y recomendaciones
- 9) Presentación de Informes
 - a. De Proposiciones y Recomendaciones de la Asamblea 2020
 - b. Del Comité Ejecutivo y la Dirección Ejecutiva.
 - c. De la Junta de Vigilancia
 - d. Del Revisor Fiscal.
- 10) Presentación y aprobación de los Estados Financieros del año 2020
- 11) Presentación y aprobación del proyecto de distribución de excedentes.
- 12) Aprobación permanencia en el Régimen Tributario Especial
- 13) Proposiciones y varios.
- 14) Clausura.

ARTÍCULO 5. Los informes a presentar, estudiar y aprobar en la Asamblea estarán a disposición de los asociados en las oficinas de Quindío Solidario 10 días antes de la fecha de realización de la reunión de acuerdo con lo previsto en los estatutos. Igualmente serán

publicados en la página www.quindiosolidario.co y serán notificados los asociados para que los puedan consultar por ese medio.

ARTICULO 6. Los representantes o voceros principales que por alguna razón no puedan asistir a la Asamblea deberán informarlo por escrito a su Entidad y a Quindío Solidario, máximo hasta las 5:00 p.m. del día 20 de abril de 2021 con el fin de poder convocar oportunamente al suplente.

ARTICULO 7: Copia del presente acuerdo será publicado en las oficinas de Quindio Solidario y en la página www.quindiosolidario.co

ARTICULO 8: El presente acuerdo rige a partir de la fecha, solamente podrá ser modificado por el Comité Ejecutivo y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE y CUMPLASE

Dado en Armenia, Quindío, a los 19 días del mes de febrero de 2021

Firmado en Original

JULIO CESAR TARQUINO GALVIS

Presidente Comité Ejecutivo

REGLAMENTO INTERNO DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

ARTICULO 1°. La asamblea será dirigida inicialmente por el presidente del Comité Ejecutivo, quien someterá a aprobación el orden del día y el reglamento interno de la asamblea, previa verificación del quórum por parte de la Junta de Vigilancia. El registro de asistencia de los representantes de las entidades asociadas hábiles se hará a través del reporte en el chat de la plataforma virtual que sirve de base a la reunión o del listado debidamente firmado por los asistentes en caso de ser presencial.

ARTICULO 2°. Cumplida esa formalidad, la asamblea elegirá un presidente y un secretario bajo cuya dirección se desarrollará la reunión.

ARTICULO 3°. Participarán con voz y voto en las deliberaciones y decisiones de la asamblea los representantes de las entidades asociadas hábiles que se encuentren debidamente acreditados ante la Confederación.

ARTICULO 4°. Constituye quórum para deliberar válidamente, la asistencia de la mitad de los representantes de los asociados hábiles para concurrir a la asamblea, debidamente acreditados ante Quindío Solidario. Las decisiones se tomarán por mayoría absoluta de los asistentes a la reunión.

ARTICULO 6°. Para todos los efectos, cada representante tendrá derecho solamente a un voto y éste no será delegable.

ARTICULO 7°. El presidente de la asamblea designará una comisión de proposiciones y recomendaciones que estará integrada por 3 representantes de los asociados. Así mismo 3 personas para que revisen y aprueben el acta de la reunión. De conformidad con la Carta Circular 14 del 26 de mayo de 2020 de la Supersolidaria, las actas serán suscritas por el representante legal y el secretario de la organización, y a falta de este último, serán firmadas por alguno de los asociados o miembros que participaron en la reunión.

ARTICULO 8°. Cada representante podrá intervenir hasta 2 veces sobre el mismo asunto, con un límite de 5 minutos por intervención, salvo que la asamblea permita expresamente que se prolongue. Las intervenciones deberán ceñirse, en todos los casos, al tema que esté en discusión.

ARTICULO 9°. La asamblea ordinaria tendrá en su orden del día los temas incluidos en la convocatoria y sólo después de agotado el orden del día aprobado podrá tratar otros temas.